

PERGAMINO, noviembre 26 de 2013.-

Sr.

Intendente Municipal

Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ

SU DESPACHO.-

Expte. **B-89-13 BLOQUE FRENTE RENOVADOR** Proyecto de Ordenanza Ref:
Sanitarios para las concesiones de los discapacitados.-

VISTO:

La necesidad de ampliación de los pequeños comercios en las concesiones otorgadas a personas discapacitadas, manifestadas por los concesionarios a integrantes de este bloque político, en virtud de las Leyes 13.926 y 22.431 y los Decretos 11.703/61, 498/83 y 140/85.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 24.308 en su artículo primero, modifica el artículo 11 de la ley 22.431, el cual manifiesta “El Estado Nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas y del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires están obligados a otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa.”

Que, la misma ley en su octavo artículo prevé: “El comercio debe ser ubicado en lugar visible, de fácil acceso para el personal que trabaje en la repartición y para los concurrentes al establecimiento. El espacio para la instalación del comercio debe ser lo suficientemente amplio para desarrollar con comodidad la actividad.”

Que respecto de las personas con necesidades especiales, la Constitución Nacional establece en el artículo 75, inc 23 las medidas de igualdad y trato, garantizando de manera expresa especial protección a las personas que padecen alguna discapacidad.

Que la ordenanza N° 7820/13 referente a La Accesibilidad de Personas con discapacidad y movilidad reducida en el primer párrafo del artículo N° 7 bajo el título “Instalaciones Edilicias Públicas y Privadas” expresa lo siguiente: “Todo edificio público... deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida, contemplando no solo el ingreso al mismo, sino también, el uso de los espacios comunes... e instalación de servicios sanitarios”. Y en su artículo N° 8 establece que: “En los mencionados edificios de uso público, existentes a la fecha de presente Ordenanza, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos que establezca la reglamentación; no pudiendo el mismo exceder los 3 años a contar desde la promulgación de la presente.

Que según el criterio de las leyes antes mencionadas es prioridad otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios con un espacio lo suficientemente amplio para desarrollar plenamente y sin inconvenientes su actividad.

Que la planificación para una ciudad más justa e igualitaria a favor de personas con Discapacidad debe garantizar la articulación de las distintas intervenciones sectoriales y de todos los recursos disponibles que permitan una mejor inclusión social.

Que la sociedad que pretendemos debe cuidar mucho la adaptación del entorno a las personas con discapacidad para evitar su exclusión social.

Que la mirada sobre la discapacidad es una suma compleja de condiciones muchas veces creadas por el ambiente social, por ende requiere de la acción social y es un compromiso colectivo realizar las modificaciones necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en toda la red de una vida social. Logrando verdaderas oportunidades entre personas con y sin discapacidad.

Que las barreras urbanísticas, sociales y culturales son todos los elementos que hacen que algunas personas no puedan integrarse y participar de las distintas actividades sociales.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día **22 de noviembre de 2013**, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Que el Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda realice -----las gestiones necesarias para llevar a cabo las instalaciones de servicios sanitarios ampliando los pequeños comercios otorgados a personas con discapacidad en el Partido de Pergamino.-

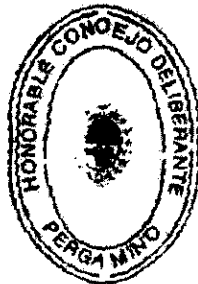
ARTÍCULO N° 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones -----y ampliaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7927/13.-

Juan I. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante



Leandro Hipólito Peralta
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO